

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 de MAYO del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000050-2023-AC-GG/INEN del Coordinador del Archivo Central, el Memorando N° 001021-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000088-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, y el Informe N° 000512-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 245-2019-J/INEN, se conformó el "Comité de Evaluación de Documentos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN";

Que, la precitada resolución se emite en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, y la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA, "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J, siendo esta derogada por la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública";

Que, la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, establece en su numeral 5.4.- El Comité Evaluador de Documentos, es el encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos; asimismo, el numeral 7.3.3 de la antes citada Directiva, señala que el Comité Evaluador de Documentos (CED) está integrado por los/las titulares o representantes de: la máxima autoridad, que asume la Presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, que asume la Secretaría Técnica;

Que, mediante Informe N° 000050-2023-AC-GG/INEN el Coordinador del Archivo Central, señala que la Gerencia General, solicita la modificación de la Resolución de "Conformación del Comité de Evaluación de Documentos" del INEN, que fue aprobada con Resolución Jefatural N° 245-2019-J/INEN, en merito a las normativas emitidas por el Archivo General de la Nación;



Que, con el Memorando N° 001021-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000088-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el cual emite opinión técnica favorable para la conformación del "Comité Evaluador de Documentos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, de acuerdo con el artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, el antes citado Decreto Supremo, en su Tercera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: En el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, adecúese la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, con la Resolución Jefatural N° 469-2018-J/INEN de fecha 16 de agosto de 2018, se resuelve formalizar la adecuación de la denominación de Secretaría General a Gerencia General en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, para todos los efectos, debiéndose calificar a la Máxima Autoridad Administrativa como Gerencia General;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerente General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 245-2019-J/INEN, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar el "Comité Evaluador de Documentos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", el cual queda integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	
01	Gerente General o su representante debidamente acreditado.	Presidente
02	Responsable del "Archivo Central".	Secretaría Técnica
03	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante debidamente acreditado.	Miembro
04	Director/a de la unidad de organización, cuya documentación será evaluada.	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, se encuentran obligados a colaborar con el Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

